



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL RESTAURANTE- BAR-CAFETERIA DEL HOGAR DE MAYORES DE TORREMOCHA.

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 1. Definición del objeto del contrato

El objeto del contrato es la adjudicación de la gestión y explotación del Restaurante-Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha, de titularidad municipal, en la forma y con las condiciones que en el pliego de prescripciones técnicas se establecen.

División de lotes: No procede

Código CPV: 55330000-2 (Servicios Cafetería)

Distribución de riesgos: Según el capítulo III del Título II del LIBRO SEGUNDO de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el riesgo operacional del contrato de concesión de servicios corresponde, en todo caso, al contratista. En la presente concesión de servicios, se considera que no son previsibles riesgos particulares derivados de las variaciones de mercado, habida cuenta del plazo de ejecución previsto para este contrato y de la actividad que se desarrolla en el Hogar de la Tercera Edad de Torremocha.

La afluencia de público a las instalaciones y local objeto de esta concesión, hacen que no se considere sometida a priori a riesgos previsibles para la Administración la contratación de este servicio en particular, sin perjuicio de los riesgos a que el contratista se encuentre o pueda encontrar sometido, pero ajenos a la Administración.

Es por ello que se considera que no existen riesgos particulares en el sentido previsto en el artículo 285.1.c) de la LCSP, que precisen de una distribución a priori de los mismos entre las partes.

#### 2. Régimen jurídico

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 3. Órganos administrativos.

- Órgano de contratación: Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha
- Unidad tramitadora: Secretaría General. Contratación





- Órgano de Control económico: Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Secretaría General – Unidad de contratación.

#### 4. Prestaciones económicas:

El canon que sirve de base a la licitación se fija en tres mil euros (3.000 €). Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Operaciones no sujetas al impuesto.)

A efectos del procedimiento abierto de concesión, la valoración del canon fijo tiene el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores y desechados las proposiciones que oferten un precio inferior al establecido. Las mejoras al alza del señalado tipo de licitación será criterio de adjudicación.

El canon, que será el que el licitante proponga en su oferta, siendo como mínimo de 3.000 euros anuales que se abonarán en los siguientes plazos:

- Con objeto de asegurar el pago, se presentará antes de la firma del contrato, un aval bancario o una fianza en metálico por el importe del canon total del contrato (2 años).
- El abono del canon del primer año se realizará antes del 1 de diciembre de 2024.
- El abono del canon del segundo año se realizará antes del 1 de diciembre de 2025.

En el caso de prórroga, los abonos se realizaran de la siguiente forma:

- Se presentará antes de la firma del contrato, un aval bancario o una fianza en metálico por el importe del canon total de la prórroga del contrato (2 años).
- El abono del canon del primer año de la prórroga se abonará antes del 1 de diciembre de 2026.
- El abono del canon del segundo año de la prórroga se abonará antes del 1 de diciembre de 2027.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

#### 5. Duración de la concesión:

Dos años, prorrogable otros dos (por acuerdo de ambas partes).





## **6. Medios para la prestación del servicio:**

Locales, instalaciones y material que el Excmo. Ayuntamiento de Torremocha pone a disposición del contratista y que están detallados en el anexo III inventario que obra en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El material fungible y la maquinaria precisos para la realización del servicio serán de cargo del contratista.

## **7. Gastos de mantenimiento, conservación o mejora de instalaciones:**

Serán de cuenta del contratista los gastos de mantenimiento y reparación ocasionados por el uso ordinario de las instalaciones, material fungible y maquinaria.

También se asumirán por el contratista los gastos derivados del consumo eléctrico del local, gas, así como el agua y la basura, etc.

A tal efecto, dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato, el contratista habrá de facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Torremocha una cuenta bancaria de su titularidad y cuanta documentación fuese precisa a los efectos de domiciliación de los recibos de suministro eléctrico.

Si durante la vigencia del contrato el contratista estimase necesarias obras de mejora en las instalaciones, solicitará permiso expreso del Ayuntamiento para llevarlas a cabo. Las obras y trabajos de reparación o reposición precisos a tal efecto, serán de cuenta del contratista. No obstante, en función de la entidad y oportunidad de las mismas, el Ayuntamiento podrá, previo informe de valoración técnica, compensar su importe con el canon anual correspondiente.

Cuando finalice el contrato, las instalaciones o mejoras fijas que en su día hiciera el contratista revertirán al Ayuntamiento, debiendo ser entregadas en buen estado de conservación.

Tres meses antes de finalizar el contrato, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación o reposición que se estimen necesarios para mantener aquellas en las condiciones idóneas; estos trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del contratista.

## **8. Capacidad para concurrir:**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del presente pliego.





Si la empresa fuese persona jurídica, o UTE deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal.

Si se trata de empresario individual, se presentará copia del D.N.I.

Cuando un licitador no actúe en nombre propio o actúe en representación de una persona jurídica, deberá acompañarse poder bastante acreditativo de su representación y fotocopia del DNI de la persona que firma la proposición.

## **9. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

### Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que conste el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, mediante declaración IRPF del año anterior, o cualquier otro documento acreditativo de la solvencia económica.

### Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

A los efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del Código CPV 55100000-1 - Servicios de hostelería.

Para caso de empresas de nueva creación, según lo previsto en el art. 90.4 de LCSP, la acreditación de la solvencia técnica se llevará a afecto según lo establecido en el art. 90.1.e), es decir, títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.

Los licitadores que concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.





En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

## **10. Documentación e información complementaria (artc. 95 LCSP):**

Será obligatorio aportar documento emitido por un técnico municipal o de la Responsable de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, acreditativo de la visita a las instalaciones objeto del presente contrato. La presentación de proposiciones presupone que los licitadores han hecho un reconocimiento de las instalaciones y un estudio de los documentos de la licitación, no teniendo derecho a indemnización ni reclamación alguna por defecto o errores de los mismos.

La no inclusión del informe municipal de visita a las instalaciones será causa de exclusión de la licitación. El informe de visita a las instalaciones se deberá incluir en el Sobre 1.





## 11. Procedimiento de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Pluralidad de criterios de adjudicación

## 12. Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

### 12.1 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

#### A. Mejor oferta económica: Hasta 90 puntos

El importe del canon, mínimo de licitación establecido en la cláusula cuarta del presente pliego podrá mejorarse al alza.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta realizada. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_x = 90 (O_x : M_o)$$

Siendo:

- $P_x$  = Puntuación oferta
- $O_x$  = Cantidad ofertada
- $M_o$  = Mejor oferta

#### B. Mejora en la inversión mínima en infraestructura y equipamiento requerida en el PPT: Hasta 10 puntos.

En el Pliego de Condiciones Técnicas se ha contemplado que el adjudicatario deba de asumir una Inversión en infraestructuras y/o equipamiento mínimas, siendo valorable en los criterios de adjudicación una mayor cuantía destinada a esta infraestructura y equipamiento, según la siguiente fórmula (Deberá aportar presupuesto económico de la inversión que desea realizar):

$$P_x = 10 (O_x : M_o)$$

Siendo:

- $P_x$  = Puntuación oferta
- $O_x$  = Cantidad ofertada
- $M_o$  = Mejor oferta





## **13. Número de proposiciones.**

No se admitirá más de una proposición por persona física o jurídica.

## **14. Garantía provisional y definitiva**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 y 107.4 de la LCSP, se establece lo siguiente:

- a) Provisional.- Para participar en la presente contratación no se exige la aportación de garantía provisional.
- b) Definitiva.- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una Garantía definitiva correspondiente al 10% del canon ofertado.

En cuanto a las formas admisibles de prestarse la garantía definitiva se estará a lo previsto en el artículo 108 LCSP.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por aquél en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 del LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá únicamente de los conceptos especificados en el Art. 110 LCSP.

## **15. Derechos y deberes del contratista.**

El concesionario tendrá derechos a explotar el servicio y percibir las contraprestaciones económicas pertinentes durante el tiempo de la concesión.

Serán deberes del contratista los siguientes:

1. El contratista prestará el servicio del bar en los locales donde se encuentran las instalaciones del Restaurante-Bar-Cafetería del Hogar de mayores, limitándose a ocupar el espacio determinado en el ANEXO II del PTT.
2. El horario mínimo diario será el determinado por el Ayuntamiento de Torremocha y por la normativa vigente para la actividad descrita. (Se establece un horario mínimo de 09:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas en invierno y de 9:00 a 16:00 horas y de 19:00 a 22:00 horas en verano, pudiendo permanecer cerrado los lunes por la tarde)
3. El contratista deberá conservar y mantener en perfecto estado las instalaciones destinándolas exclusivamente al uso pactado. En todo caso el contratista habrá de dar preferencia en la prestación del Servicio a los miembros de la Asociación de Pensionistas de Torremocha sobre quienes no ostenten esta condición.







4. Los derechos de autor que puedan derivarse de la difusión de imágenes o música serán asimismo a cargo del contratista y respetar la normativa vigente en cuanto a ruidos y vibraciones.
5. Deberá asimismo de asumir el mantenimiento y la reparación de las instalaciones del bar haciéndose cargo de todos los gastos por dicho concepto. En caso de demostrarse roturas o desperfectos graves que impliquen reposición debido a antigüedad de algunos de los elementos de las instalaciones exceptuando las obligatorias en este Pliego, corresponderá al Ayuntamiento asumir la parte proporcional que este estime por el desgaste en función de la vida útil de los mismos que se estima en 25 años.
6. Deberá prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego así como en el pliego de condiciones técnicas debiendo, en todo caso, acatar lo que en cualquier momento posterior ordene el Ayuntamiento relativo a la prestación del Servicio. Deberá en todo caso recabar la previa autorización del Ayuntamiento para cualquier modificación de las instalaciones.
7. Explotará de manera directa y personal la actividad a que se destina el referido local.
8. Serán de su cuenta los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
9. Deberá admitir el goce del servicio a toda persona, pudiendo requerir el auxilio de las autoridades y en el caso de que algún usuario altere las condiciones normales de orden público.
10. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio y suscribir el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de la actividad.
11. No podrá enajenar bienes afectos al servicio, que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos salvo con autorización expresa de la Corporación.
12. Deberá cumplir cuantas disposiciones legales existan en cada momento sobre Seguros Sociales, licencias, autorizaciones que fuesen precisos y en general a prestar el servicio con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas.
13. Deberá tener visible el detalle de precios y hojas de reclamaciones para el supuesto de que se formularan.
14. Deberá darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que desarrolle en el local.
15. Prestará especial atención y vigilancia a que los locales del servicio conserven la adecuadas condiciones de higiene tanto en la manipulación de alimentos y productos que se expendan así como la limpieza e higiene de los utensilios y menajes con los que se elaboren o sirvan. Cuidará especialmente de la limpieza y desinfección de los lavabos y servicios de los que dispone el Hogar incluso los fines de semana.
16. El Contratista explotará el servicio por su propia cuenta y riesgo en lo que se refiere a adquisición de productos, materiales y contratación laboral no ostentando para dichos actos representación de la Corporación, respondiendo en todo caso con su patrimonio de las deudas que contraiga en la prestación del servicio así como de las responsabilidades en que incurriere.
17. No podrá exigir el abandono a cualquier socio del Hogar o visitante por no consumir.







18. El adjudicatario para responder de los daños que pueda ocasionar el personal a su servicio o también como consecuencia de las actividades que requiere la prestación del servicio formalizará póliza de responsabilidad civil por daños a los usuarios del servicio y los daños en el inmueble instalaciones y enseres por importe de 300.000 euros.

A tal fin, será obligatorio para formalizar el contrato la presentación de la citada póliza y el recibo de pago de la anualidad.

19. La relación de aseguramiento del adjudicatario con la aseguradora persistirá durante toda la vigencia del contrato. La extinción de dicha relación será causa suficiente de resolución del contrato.

20. El contratista deberá estar al corriente en sus obligaciones tanto tributarias como con la Seguridad Social, debiendo presentar en la Concejalía de Servicios Sociales todos los meses justificación de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la rescisión del contrato.

21. El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del mismo.

22. En caso de que en el espacio de Cafetería destinado a público en general quisiera el contratista instalar máquinas tragaperras, será con conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, y recabando de la empresa explotadora el compromiso de que cuando finalice el contrato, por el motivo que fuese, finalizará también el contrato de explotación de las máquinas tragaperras en la cafetería del Hogar de la Tercera Edad.

23. Deberá respetar el aforo máximo del local que marque el Ayuntamiento, estimado inicialmente en 76 personas. El Ayuntamiento se guarda el derecho de modificar dicho aforo en función de las necesidades y compatibilizaciones necesarias con el resto del edificio.

## 16. Rescate

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al contratista de los daños que se le causasen o sin ella cuando no procediese.

## 17. Infracciones:

De conformidad con lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

\* Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Corporación.





- La negativa a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales o Autonómicos.
- Las infracciones de carácter leve se sancionarán con multa de hasta 150 euros.

\* Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del contratista en actos que den lugar a 3 infracciones leves.
- La falta de limpieza o higiene en las instalaciones o cualquier otra actuación del contratista que dé lugar a la depreciación del Restaurante-Bar o a sus instalaciones.
- Uso anormal o actuaciones que den lugar a daños en las instalaciones
- El incumplimiento del horario y turno de vacaciones, apertura y cierre del servicio.

Si el contratista cometiera una infracción calificada de grave se le impondrá una sanción de hasta 300 euros. Con independencia de la sanción, cuando se produzcan daños al dominio o a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor la Administración podrá exigir la indemnización de los mismos.

\* Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de dos infracciones graves.
- Impago de los suministros de la instalación.
- Incumplimiento de la obligación de pago al Ayuntamiento del canon ofertado.
- El incumplimiento culposo de las condiciones previstas en el artículo 10 y en el pliego de prescripciones técnicas.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 600 euros la primera ocasión. En caso de reincidencia podrá ser declarada la extinción del contrato.

## Procedimiento

Para la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego se exigirá la instrucción de un expediente contradictorio al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en las cláusulas siguientes.

A) Inicio del procedimiento de imposición de penalidades. El procedimiento se iniciará como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección del Ayuntamiento, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir alguna infracción de las previstas en el presente pliego.

B) Instrucción del procedimiento. Los expedientes se tramitarán por el Ayuntamiento mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

La incoación del expediente se acordará por el Alcalde-Presidente, u órgano en quien delegue, que contendrá el hecho o hechos imputados y las penalidades que correspondientes, notificándose al adjudicatario y concediéndole plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que a su derecho convenga.





Formuladas alegaciones por el adjudicatario o transcurrido el plazo sin hacerlo, a la vista de las circunstancias concurrente y los hechos acreditados, el órgano de contratación adoptará acuerdo resolviendo dicho expediente.

C) Ejecución de las penalidades económicas al adjudicatario-adjudicatario. Una vez determinado por el Ayuntamiento la imposición de algunas de las penalidades descritas en el presente pliego, éstas serán giradas al adjudicatario mediante la correspondiente liquidación que deberá ser abonada en un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la notificación.

## 18. Resolución del contrato: art. 211, 212, 213 LCSP

Son causas de resolución del contrato:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos.
- El no ejercicio de la actividad por el contratista de la que derive perturbación grave del servicio.
- Renuncia del contratista.
- Cese de las condiciones socioeconómicas que motivaron el contrato.
- Por sanción con arreglo a lo que procede en este pliego.
- Por desafectación del local y rescate del dominio público
- Reiteración de quejas fundamentadas por los usuarios hasta un número de 3.
- Por resolución judicial.

## 19. Plazo de garantía:

Tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.

## 20. Presentación de proposiciones:

La presentación de ofertas solo podrá realizarse por medios manuales.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de Proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.





Cada empresario no podrá presentar más de una Proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **21. Forma y contenido de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, constarán de DOS SOBRES

### SOBRE N.º 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### SOBRE N.º2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

#### *SOBRE N.º1.*

Los licitadores habrán de incluir en este sobre el certificado o informe de visita previa de las instalaciones.

Los licitadores que concurren a la presente contratación deberán presentar una declaración responsable indicativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser admitidos en la presente contratación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que señala que la presentación de la documentación establecida artículo podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración se presentará conforme al modelo del ANEXO I.





## SOBRE N.º 2

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre, los licitadores presentarán su propuesta económica siguiendo los criterios fijados en el apartado 12.1 del presente pliego, detallando:

- Canon de Explotación
- Mejora de infraestructuras y equipamientos

## **22. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un trabajador de la Corporación.

## **23. Calificación de la documentación general**

Al siguiente día natural al de la finalización de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa (SOBRE A), en sesión pública. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, el acto se celebrará en el primer día hábil siguiente. Si la Mesa de Contratación observará defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los





interesados y publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Torremocha, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Una vez examinada la documentación aportada la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torremocha.

## 24. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el mismo día de la constitución, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A), indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, el acto se celebrará en el primer día hábil siguiente.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del sobre B y dará lectura de las ofertas, de las empresas admitidas, y en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, previo los informes técnicos correspondientes, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a esta Administración Municipal.

## 25. Adjudicación del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 145 de la LCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva por importe del 10% del canon ofertado, pago de los anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato en los términos recogidos en el presente pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.





## **26. Formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con la formalización del mismo, que se realizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicar, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento en el perfil del contratante del ayuntamiento de Torremocha.

## **27. Obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.**

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas, la oferta del propio adjudicatario y los términos particulares pactados.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **28.- gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

## **29. Cesión de contrato y subcontrato**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del mismo salvo en los supuestos expresamente previstos en la Ley y previa autorización del Ayuntamiento.

## **30. Jurisdicción competente**

Contra todos los Acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.







## **31. Ocupaciones especiales de vía pública**

En caso que el adjudicatario estuviera interesado en instalar una terraza con mesas y sillas, sombrillas, etc. deberá presentar solicitud para el preceptivo permiso al Ayuntamiento y este delimitará dicha terraza.

Las barras que licite el Ayuntamiento para las diversas actividades y eventos municipales no forman parte del contrato de adjudicación, pudiendo participar en igualdad de condiciones con el resto de licitadores.





## Anexo I. Modelo de declaración responsable

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de concesión administrativa del uso privativo del Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha,

### Declara bajo su responsabilidad:

**Primero.** Que se dispone a participar en la contratación de la concesión del servicio de explotación de Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha de Torremocha, manifestando con la presentación de la presente su conformidad y aceptación sin reservas del PCAP y PCT.

**Segundo.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la concesión del servicio, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de la contratación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

\_\_\_\_\_.

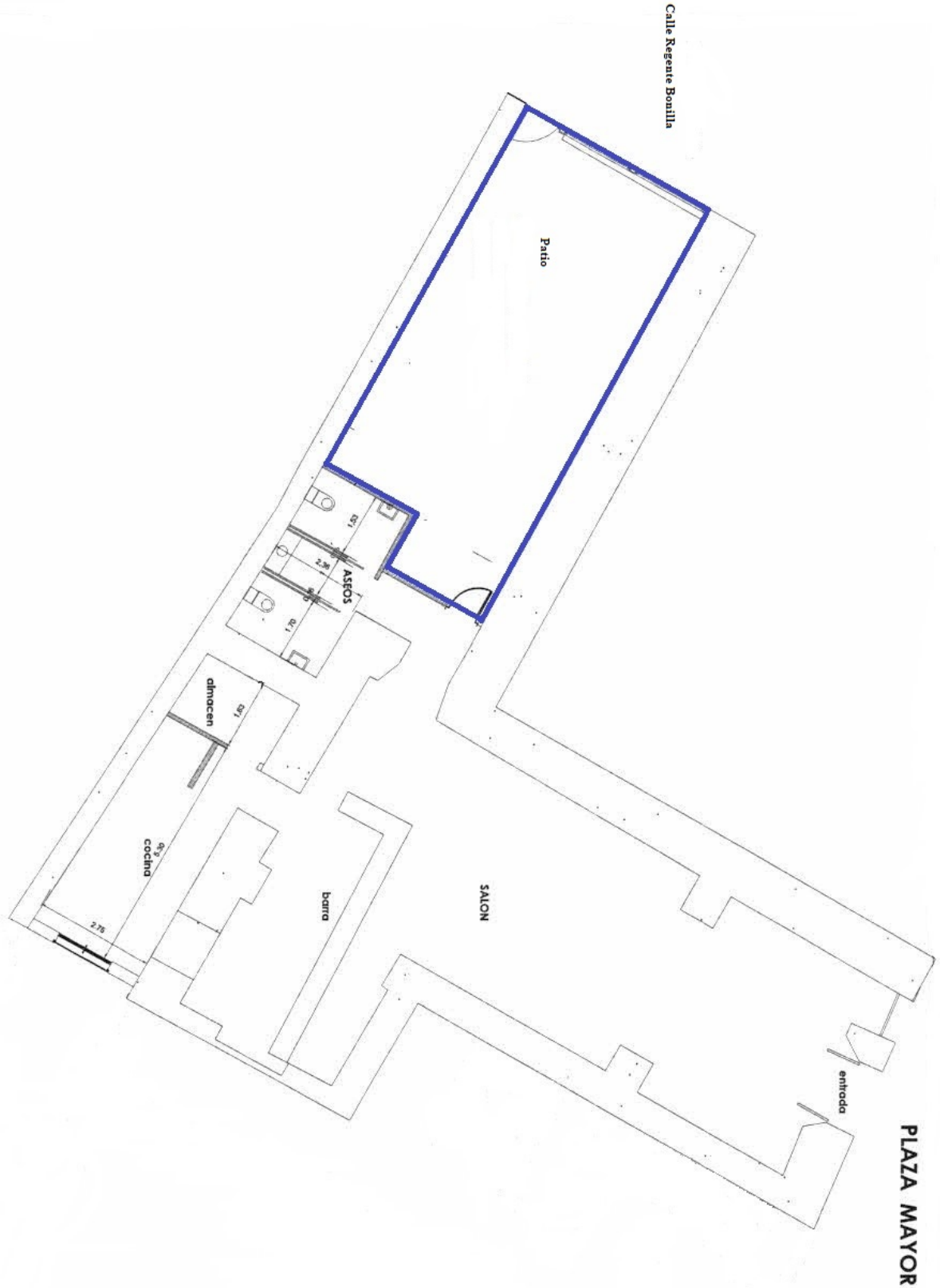
*(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma)*

**Tercero.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.





## Anexo II. Plano de las instalaciones





## Anexo III. Inventario

- Campana de extracción de humos.
  - Marca: Distform
  - Modelo: CSB09520
  - S/N: F21018854001
  
- Cocina a gas (4 fuegos, horno y Plancha a gas).
  - Marca: Fagor
  - Modelo: C-F741 1312BT5112
  - S/N: 8102311474 07/21
  
- Freidora eléctrica.
  - Marca: Arilex
  - Modelo: EV010
  - S/N: XD 097742
  
- Frigorífico.
  - Marca: Beko
  - Modelo: FT403D4AW1
  
- Lavavajillas industrial.
  - Marca: Elettrobar
  - Modelo: FAST 60 M
  - S/N: 3054994
  
- Congelador horizontal.
  - Marca: Hisense
  - Modelo: RSSE445K31XBN
  - S/N: 7284646993221008490301
  
- Televisor con soporte para pared:
  - Marca: Philips
  - Modelo: 42PFL3527H/12
  - S/N: FZ1A1221062650
  
- Sistema automático de extinción de incendios.
- Dos mesas de trabajo de acero inoxidable. (100 x 70 cm)
- Dos fregaderos con 2 senos con grifo (1 en barra y 1 en cocina).
- 10 mesas.
- 37 sillas.





# AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

## Anexo III. Lista de Precios

	Ordinario	Mayores de 65 años
Cerveza:		
• Caña	1,40 €	1,20 €
• Tubo	2,00 €	1,80 €
• Tercio	2,25 €	2,00 €
Refrescos		
Café	2,20 €	2,00 €
Chato de vino	1,30 €	1,10 €
Copa de vino	1,00 €	0,80 €
Copa de vino	2,00 €	1,80 €
Combinados:		
Nacional	4,00 €	3,70 €
Internacional	5,00 €	4,60 €

\* Se podrá aplicar un incremento en los precios del 10% en el servicio de terraza.

